De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato respectivo, se requiere la elaboración de los documentos y estudios previos que soporten la contratación

FECHA	ABRIL DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA FINANCIERA
RESPONSABLE	EMILSE MARROQUIN SALAS
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA TURBO CON CONDUCTOR.
PRESUPUESTO OFICIAL	**SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000)**
FORMAS DE PAGO	OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00) M/CTE CADA UNA DE LA VIGENCIA 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTADOS A PARTIR PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y/O DONDE SE COMERCIALICE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa- Manual Interno De Contratación
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007 Y Decreto 1082 De 2015
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
SUPERVISOR	Subgerente Financiera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1 Decreto 1082 de 2015)

Que la naturaleza jurídica de la Fabrica de Licores del Tolima, es una Empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental cuyo objeto social es la producción y comercialización de licores, con autonomía financiera administrativa y personalidad jurídica propia.

En Cumplimiento al objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima, se requiere realizar campañas promocionales y publicitarias para logar el posicionamiento de la marca de los productos elaborados por la Entidad con el propósito de incrementar el nivel de ventas de los productos y una mayor participación del mercado de licores a nivel Departamental y Nacional.

Se hace necesario contratar los servicio de alquiler de un vehículo tipo turbo como apoyo para transportar material publicitario y los demás elementos que se requieran para dar cumplimiento con las diferentes actividades programadas y autorizadas por la gerencia general, visitas a comunas y barrios, cargue de producto a nivel Departamental y Nacional.

Que de conformidad con las normas incorporadas en la ley 1150 de 2007 y el manual interno de contratación de la Fabrica de Licores del Tolima, las Empresas industriales y comerciales del estado, pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, el alquiler de un vehículo tipo turbo para el cumplimiento misional de la Empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA TURBO CON CONDUCTOR.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, determino que los contratos de alquiler y publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se puedan contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica.

4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

4.1 <u>ÁNALISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO:</u>
Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer la necesidad de promoción, publicidad y posicionamiento de la marca Tapa Roja para el cumplimiento del proceso de Mercadeo y Ventas, considera necesario y oportuno contratar los servicios de alquiler de una turbo con conductor.

De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, determino que los contratos de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se puedan contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica.
En este sentido el análisis del sector se subordina al análisis del objeto de la entidad estatal que ejecutará el objeto, y la verificación de las tarifas vigentes. Es importante señalar que la mejor manera de realizar este tipo de contratos es por un valor global que se va utilizando y agotando durante su vigencia, previo uso de los servicios contratados.

4.2 <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</u>
El valor asignado por parte de la entidad, es por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE** ($68.000.000), que se cancelara de la siguiente manera: ocho (8) mensualidades vencidas por valor de **OCHO MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00)M/CTE**, contra presentación de informe de las actividades desarrolladas por el contratista, constancia de prestación de servicios a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación del documento equivalente y pago de la seguridad Social integral conforme a la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, ni demás emolumentos o impuestos o gastos que generen de la ejecución del contrato.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.3.1 Numero de CDP: se anexa

4.3.2 Fecha del CDP: se anexa

4.3.3 Descripción Presupuestal: Logística de eventos

4.3.4 Código Presupuestal: 24502080020103

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Presente Contrato Se Ejecutará En La Ciudad De Ibagué, En La Fábrica De Licores Del Tolima y/o en los Departamentos donde se comercialice los productos.

4.4 FORMA DE PAGO: Se cancelará ocho (8) mensualidades vencidas. Hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
(Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

Que, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, en el Capítulo V.- Contratos sometidos a régimen excepcional, la Fábrica puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, la publicidad para el cumplimiento del objeto misional de la empresa.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA TURBO CON CONDUCTOR.

5.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78121601	Servicio de transporte almacenaje y correo	Manejo y embalaje de material	Servicios de manejos de materiales	Carga y descarga de mercancía

5.2. Actividades Especificas

1. Garantizar que el servicio ofrecido sea permanente de domingo a domingo y no se interrumpa en ninguna circunstancia excepto en caso de fuerza mayor
2. Colaborar con las actividades para que el servicio contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad posible
3. Transportar el material publicitario y demás elementos requeridos en las diferentes actividades de impulso y posicionamiento de marca, durante los días programados por la gerencia general o el supervisor del contrato
4. Aceptar las recomendaciones que durante el desarrollo del presente contrato imparta el gerente general a través del supervisor
5. Contar con todos los documentos y revisiones del vehículo al día y tenerlo amparado ante cualquier eventualidad (seguro contra todo riesgo y seguro contra terceros).
6. El contratista tiene con responsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por el cumplimiento del presente contrato
7. El contratista debe responder por el mantenimiento preventivo cada 5.000 kilómetros, seguros. SOAT,seguros contra todo riesgo
8. Mantener al día el KIT de herramientas vial.
9. Transporte Cargue y descargue de los productos que comercializa la Fábrica de Licores del Tolima, dentro y fuera del Departamento.
10. Garantizar la disponibilidad y disposición del automotor con el respectivo conductor, incluir gastos de viáticos, combustible y peajes, durante la semana de lunes a domingo, con el horario establecido de acuerdo a la necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima.
11. El conductor asignado por el contratista debe ser afiliado a la ARL y Seguridad Social (salud y Pensión).
12. Ubicar publicidad en los costados de las carpas del vehículo según Resolución 2444 de mayo 07 de 2003, arte suministrado por la Fabrica de Licores del Tolima.

2.2.2. Obligaciones Generales

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
11. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2.3 Plazo

El presente contrato tendrá una vigencia, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. Hasta el 31 de diciembre de 2023.

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2

La Fábrica de Licores del Tolima identifica los siguientes riesgos asociados al

Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajo)	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local, Regional y Nacional	1	2	3	Bajo	No	La Entidad Estatal responsable del estudio previo	01/05/2023	31/12/2023	Durante la elaboración del estudio de mercado	Etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaratoria de proceso Desierto	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Revisar bien los posibles, oferentes, buscar más interesados dando mayor publicidad al proceso. Se aclara que cuando son materias primas se recomienda los proveedores anteriores por continuidad de los mismos por no afectar el proceso de Fabricación del Aguardiente	1	2	3	Bajo	No	Entidad estatal responsable del estudio previo	01/05/2023	31/12/2023	Verificación constante al proceso	Etapa Precontractual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el riego	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Contados a partir de su legalización	31/12/2023	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Etapa de ejecución

4	General	Externo	Contratación	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución del margen de utilidad del proveedor	2	3	5	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	1	2	3	Bajo	Si	Entidad estatal responsable del estudio previo	Contados a partir de su legalización	31/12/2023	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la entrega de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual anticipada o imposibilidad de ejecución el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	31/12/2023	Control y seguimiento	Ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1)
Se compromete a constituir a favor de la fábrica garantía única con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida en Colombia con sucursal en Ibagué, una póliza que individualmente cubra: a. **Cumplimiento: que garantice todas las obligaciones objeto del contrato, se debe asegurar el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 3 años mas contados apartir de su expedición** b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 3 años mas contados a partir de su expedición.** c. **Responsabilidad civil extracontractual por un monto equivalente al 50%, del valor del contrato expedida por el termino del contrato y 3 meses mas.**
8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral 8 Articulo 2.2.1.1.2.1.1)
El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (TLC)
9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión será ejercida por la Subgerente Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima
10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
Para el desarrollo del contrato se requiere contratar con persona natural o Jurídica que reúna los siguientes requisitos: Experiencia: Una (1) certificación relacionada con codeudor o alquiler de vehículos
11. INDEMNIDAD.
El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. En condición de titular de la información personal del Contratista de apoyo a la gestión debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la secretaria general, para almacenar en sus bases de datos, los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos y sistemas de software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legitima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de la información. Al momento de suscribir el contrato, la Entidad debe enterar al contratista el derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos a cualquier momento. El contratista debe manifestar que la Empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles. De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la secretaria general.

EMILSE MARROQUIN SALAS
Subgerente Financiera

Revisión Jurídica
HECTOR YESID RAMIREZ
Secretario General

Proyecto. Karen Guzman